

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

### **Ref. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONY. No. 202000331**

El Despacho toma nota que venció el término de notificación de la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida por JOHN WILINTON MAURICIO CELY URREA contra DIANA PAOLA PIMENTEL MORA y que el demandado contestó oportunamente.

Así las cosas, de conformidad con lo normado por el artículo 523 mencionado, concordante, artículo 490 y 108 ibídem, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores JOHN WILINTON MAURICIO CELY URREA y DIANA PAOLA PIMENTEL MORA.

Líbrese aviso para su publicación en los términos del artículo 108 en día domingo, en el diario El Tiempo o El Espectador y por Secretaría ingrésense los datos pertinentes al Registro Nacional.

Se reconoce personería al abogado RAFAEL USCATEGUI CARDONA como apoderado de la demandada DIANA PAOLA PIMENTEL MORA en los términos y para los efectos del poder conferido.

### **NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA